REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 110 -2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 05 de diciembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Cotabambas Distrito de Haquira, el día martes veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR** DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE TRANSCITABLIDAD VIAL INTERURBANA EN EL EMP. PE-3SF LAMBRAMA, LAGUNA TACCATA JUNQUI, PICHIBAMBA, PALPACACHI. EMP. AP-112 DIVISIÓN PUENTE MATALLA DE LOS DISTRITOS LAMBRAMA PROVINCIA DE ABANCAY; CURPAHUASI Y GAMARRA PROVINCIA GRAU Y DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2611996, y;

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENTE C.R.A CONSEJO REGIONAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 046-2023-G.R.APURIMAC/01/CR-YCB, de fecha 12 de noviembre de 2023, dirigido al Presidente del Consejo Regional de Apurímac, formula dentro de sus pedidos que se realizaron por escrito del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional "**DECLARAR** DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE TRANSCITABLIDAD VIAL INTERURBANA EN EL EMP. PE-3SF LAMBRAMA, LAGUNA TACCATA JUNQUI, PICHIBAMBA, PALPACACHI. EMP. AP-112 DIVISIÓN PUENTE MATALLA DE LOS DISTRITOS LAMBRAMA PROVINCIA DE ABANCAY; CURPAHUASI Y GAMARRA PROVINCIA GRAU Y DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2611996,

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, en ese mismo sentido, el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un presupuestal; Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los cuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC PRESIDENTE C.R.A CONSEJO REGIONAL

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la provincia de Cotabambas Distrito de Haquira, el día martes veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por Unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- "**DECLARAR** DE NECESIDAD E INTERES PUBLICO REGIONAL EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS

SERVICIO DE TRANSCITABLIDAD VIAL INTERURBANA EN EL EMP. PE-3SF LAMBRAMA, LAGUNA TACCATA JUNQUI, PICHIBAMBA, PALPACACHI. EMP. AP-112 DIVISIÓN PUENTE MATALLA DE LOS DISTRITOS LAMBRAMA PROVINCIA DE ABANCAY; CURPAHUASI Y GAMARRA PROVINCIA GRAU Y DISTRITO DE COYLLURQUI DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC, con CUI N° 2611996,

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
PRESIDENTE
C.R.A
CONSEJO REGIONAL

JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC